



CONDICIONES REGULADORAS DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO PARA LA CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA PALACIO DE HIELO DE HUARTE SITUADO EN EL AREA DE SERVICIOS DE ITAROA DE HUARTE

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto establecer las condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la contratación de los servicios que se detallan a continuación, trabajos que se realizarán en la instalación deportiva PALACIO DE HIELO HUARTE situado en Calle Itaroburua nº 5 (Huarte).

Servicios objeto del presente pliego:

- Control de accesos de las instalaciones deportivas PALACIO DE HIELO HUARTE.
- Profesorado para impartir las actividades físico – deportivas PALACIO DE HIELO HUARTE y sesiones públicas.
- Servicio de mantenimiento PALACIO DE HIELO HUARTE.

La descripción de los mismos se desarrolla en el Anexo I de este condicionado, denominado Prescripciones Técnicas PH 2022/23.

Las prestaciones del contrato se encuadran en número de referencia CPVCPV 926000007.

Los licitadores interesados en el conocimiento de la instalación, podrán solicitar visita a las instalaciones a través del correo electrónico deportesitaroa@huarte.es.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Huarte.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría Municipal.

La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:

- Presidente:, Edorta Beltzunegi López, Teniente alcalde de la entidad.
- Sustituto. Alfredo Arruiz Sotés, Alcalde de la entidad.
- Vocal 1: Ion Etxeberria, Gestor Deportivo Municipal.
- Sustituto: persona que le sustituya.
- Vocal 2: Aitor Alduntzi, Gestor Deportivo Municipal.
- Sustituto: persona que le sustituya.
- Vocal 3: Josetxo Labairu Senosiain, Interventor municipal



- Sustituto: persona que le sustituya.
- Vocal 4: Amaia Elkano Garralda, Secretaria municipal.
- Sustituto: persona que le sustituya.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

El plazo de ejecución de los trabajos será de UN año, iniciándose el 1 de agosto de 2022, finalizando su vigencia el 31 de julio de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos anuales y hasta un plazo de vigencia máximo de CINCO años incluidas todas sus prórrogas, permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación, excepto el precio que se incrementará o disminuirá en un porcentaje igual al IPC de Navarra de los doce meses anteriores al inicio de la prórroga.

La prórroga deberá ser expresa y de común acuerdo.

4. PRECIO O PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

El precio máximo del contrato que servirá de base a la licitación asciende a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (194.450,20 €), IVA no incluido, no admitiéndose proposiciones superiores a la cantidad indicada.

El valor estimado del contrato, incluidas todas sus prórrogas de las que puede ser objeto, asciende a 972.251,00 €, IVA no incluido.

En dicho precio máximo, deberán incluirse todos los costes directos e indirectos derivados del objeto del contrato.

Deberá presentarse el precio desglosado por cada uno de los siguientes servicios:

- Control de accesos de las instalaciones deportivas PALACIO DE HIELO HUARTE, de 1.266 horas.
- Profesorado para impartir las actividades físico – deportivas PALACIO DE HIELO HUARTE y sesiones públicas, de 4.580 horas.
- Servicio de mantenimiento PALACIO DE HIELO HUARTE, de 770 horas.

Cada licitador podrá ofertar el precio que estime oportuno por cada uno de los servicios enumerados más arriba objeto de este contrato.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que se pueda solicitar alteración de precios.



La empresa adjudicataria facturará los servicios prestados por mensualidades iguales y vencidas, los días 30 o 31 de cada mes. Las facturas serán enviadas mediante factura electrónica FACE, con el código DIR3: L01311228.

A estos efectos, mensualmente el adjudicatario presentará en el registro general del Ayuntamiento la factura correspondiente al servicio contratado, así como el TC1 y TC2 del mes anterior.

También justificará trimestralmente que está al corriente de la declaración de IRPF y seguridad social.

El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, previo visto bueno de la sociedad, en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes contados desde la fecha de presentación de la factura en el registro de la sociedad. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que se pueda solicitar alteración de precios.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Están capacitados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

También están capacitadas para contratar las uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o participaciones conjuntas de las mismas. En tal caso indicarán la participación de cada uno de ellos; la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato; y deberá nombrarse un representante único con todas las facultades precisas para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven.

En cuanto a la solvencia, los licitadores deberán tener la solvencia técnica y económica para ejecutar el contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, antes de las catorce horas (14.00 horas) del 30ª día desde la publicación en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.



La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las estipulaciones de este Condicionado sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

La documentación presentada por los licitadores, tendrá en todo caso, carácter contractual.

Los licitadores deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Las proposiciones tendrán el siguiente contenido:

A) Sobre A: “Documentación administrativa”.

- a) Declaración responsable del licitador conforme al Anexo II indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, para contratar. El licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación undécima de las presentes Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- b) Documento en el que se señale una dirección de correo electrónico.
- c) Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o la Espacio económico europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.
- d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo lo que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

B) Sobre B: documentación para valoración de criterios CUALITATIVOS.

Incluirá:

Toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8.A de este pliego.



No se admitirá documentación técnica que supere 20 caras en DIN A4, interesando que se aproveche ambas caras de la hoja.

La documentación técnica se presentará ordenada conforme a los criterios de licitación, no valorándose la documentación que no esté encuadrada en el apartado que le corresponde, y será de la siguiente manera:

- Bloque 1: descripción técnica de los trabajos a realizar.

Descripción técnica (planning) de los trabajos a realizar en cada uno de los servicios, teniendo en cuenta que el plan de actuación se ajuste lo más posible a la realidad y funcionamiento de la instalación.

- 1.1.a) Monitores/as de las actividades físico-deportivas y sesiones libres.
- 1.1.b) Servicio de mantenimiento Palacio de Hielo.
- 1.1 c) Control de accesos en el Palacio de Hielo.

- Bloque 2: Dirección de la organización de los trabajos.
- Bloque 3: Criterios de valoración de la política social
 - 2.1.- Política social de la empresa
 - 2.2.- Política de igualdad de la empresa

No se valorará ninguna documentación que no venga ubicada en su apartado correspondiente.

En ningún caso se podrá incluir en este apartado información relativa a los criterios de valoración mediante fórmulas, ni, expresamente, menciones al precio ofertado. En caso de que esto ocurra, las ofertas quedarán inadmitidas.

c) Sobre C: documentación para valoración de criterios mediante FÓRMULAS.

C.1: proposición económica:

La proposición económica habrá de presentarse conforme al Anexo III que se adjunta a las presentes Condiciones Regulatorias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La proposición económica deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La inclusión en el "Sobre A" o "Sobre B" de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la licitación.



Todos los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

C.2) Criterios sociales:

La propuesta realizada en cuanto a los criterios sociales, se realizará mediante un compromiso firmado por persona con capacidad suficiente, formalizado de acuerdo con el Anexo VI.

La falta de presentación de tal compromiso, se considerará que el licitador no presenta oferta relativa a criterios sociales.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrá en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

A) Criterios cuantitativos: Proposición Técnica: Hasta 34 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Toda la proposición técnica se valorará bajo el criterio de adecuación a la realidad y funcionamiento en la instalación. No se admitirán descripciones genéricas, por muy detalladas o extensas que sean, si no se adecuan a la realidad de la instalación.

A.1.- Descripción técnica de trabajos a realizar, hasta 28 puntos.

Descripción técnica (planning) de los trabajos a realizar en cada uno de los servicios, teniendo en cuenta que, el plan de actuación se ajuste lo más posible a la realidad y funcionamiento de la instalación.

A.1.a) Monitores/as de las actividades físico-deportivas, hasta 21 puntos

- Cursos de temporada (escuelas deportivas de patinaje, hockey y artístico): definición de los objetivos generales de las escuelas deportivas (5 puntos), contenidos generales (3 puntos) y metodología general (3 puntos).
- Actividades escolares (Total, hasta 5 puntos): definir los objetivos (2 puntos), los contenidos (1,5 puntos), y la metodología (1,5 puntos).
- Campaña Escolar (Total 5 puntos): definir los objetivos (2 puntos), los contenidos (1,5 puntos), y la metodología (1,5 puntos).

A.1.b) Servicio de mantenimiento Palacio de Hielo, hasta 5 puntos.



- Descripción de la forma en que se van a desarrollar cada una de las labores a realizar por el personal de mantenimiento concretadas en el pliego de prescripciones técnicas:
 - Revisión de todos los materiales existentes en la instalación verificando el estado de los mismos (Total, hasta 1,67 puntos).
 - Afilado y mantenimiento de patines (Total, hasta 1,67 puntos).
 - Paso de la máquina de hielo (y arreglo de acumulación de hielo en bordes y puertas) sobre la pista cuando sea necesario de acuerdo con los cursos y usos impartidos en la misma, mediciones del espesor del hielo (Total, hasta 1,66 puntos).

A.1.c) Control de accesos en el Palacio de Hielo, hasta 2 puntos.

- Descripción de la forma en que se van a desarrollar cada una de las tareas a realizar por el personal de control de accesos concretadas en el pliego de prescripciones técnicas.

A.2. Dirección de la organización de los trabajos (hasta 6 puntos)

Describir cómo se van a dirigir los diferentes servicios que son objeto de este contrato (estructura de mando y control) para que la organización del trabajo sea la adecuada y se presten los servicios con calidad.

La calidad de estas propuestas técnicas se valorará mediante el análisis del detalle y desarrollo de la oferta presentada, y su aplicabilidad real sobre las instalaciones del Palacio de Hielo de Huarte, valorándose cada apartado de la siguiente manera:

- Deficiente: 0 puntos.
- Muy baja calidad: 20% de los puntos
- Baja calidad: 40% de los puntos
- Moderada: 60% de los puntos
- Alta: 80% de los puntos
- Muy alta: 100% de los puntos.

La puntuación mínima exigible en el apartado de propuesta técnica presentada, para poder seguir participando en la licitación, será del 50% de su valor total. Esto es, aquellos licitadores que en la fase de valoración cualitativa de su propuesta técnica no alcancen la puntuación mínima de 17 puntos, serán excluidos del proceso de licitación, de manera que, las ofertas que no superen dicha puntuación no serán admitidas.

B) Criterios cuantitativos, calculados mediante fórmulas: 66 puntos.

B.1). Proposición económica: Hasta 56 puntos.



Se deberá presentar desglose de los precios unitarios para cada uno de los servicios licitados, excluido IVA, así como el importe total del servicio, excluido IVA, conforme al Anexo III, y deberá ser firmado por persona con capacidad para ello.

Si en el transcurso de la vigencia del contrato, se hace necesario aumentar o disminuir las horas de alguno de los servicios, el precio/ hora se calculará en función del precio ofertado para dicho servicio por el licitador que resulte adjudicatario del contrato.

El precio ofertado no podrá ser superior al precio de licitación establecido en la cláusula cuarta ni al precio establecido como oferta anormalmente baja; esto es, deberá estar comprendido entre los 972.251,00€ IVA excluido y los 900.898,25€ IVA excluido.

La fórmula para la valoración de la propuesta económica será la siguiente:

Puntuación económica X = $(972,251,00\text{€} - \text{oferta económica X}) / 1.274,16$

Y la puntuación máxima serán 56 puntos.

B.2.- Criterios de valoración de la política social e igualdad, hasta 10 puntos:

Se valorarán con hasta 10 puntos, la impartición de cursos de formación al personal subrogado. La puntuación se asignará a 2 puntos por cada curso prestado a, al menos, 6 personas empleadas. Esta formación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El personal destinatario de la formación el personal asignado en el servicio.
- La formación impartida deberá estar relacionada con las siguientes materias:
 - Primeros auxilios.
 - Formación en prevención de riesgos laborales.
 - Formación de género y/o coeducación.
- Los cursos deberán ser de al menos, 5 horas de duración.
- Estos cursos deberán ser extraordinarios o añadidos a los cursos que por deber legal debe impartir la empresa a sus trabajadores/as.
- Estos cursos deberán ser impartidos dentro de la duración inicial del contrato.
- Este compromiso de impartición de formación se mantendrá para cada uno de los ejercicios en los que se prorogue el contrato.
- La justificación del cumplimiento de esta obligación, se realizará mediante certificado de la empresa externa que lo ejecute junto con la hoja de firmas de las personas asistentes al mismo.
- Los cursos se impartirán preferentemente presencialmente. En caso de que sea necesario realizarlos de manera telemática u online, deberán ser previamente autorizados por le Ayto.

Esta propuesta de compromiso se formulará de conformidad con el anexo VI, en la que se indicará el número de cursos que se impartirán conforme a las condiciones y requisitos expresados en este epígrafe.



Cuando por la aplicación de los criterios de selección anteriormente señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura, análisis y calificación del contenido A “Documentación general”, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, y también en acto interno, se procederá a la apertura y análisis del contenido B “Proposición a valorar mediante criterios cualitativos” de los licitadores admitidos.

Finalmente, en acto público convocado al efecto se procederá a la apertura del contenido C “Proposición a valorar mediante criterios cuantitativos” de los licitadores admitidos al objeto de aplicar la ponderación relativa a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, la Mesa de contratación informará cuanto antes y por escrito a los candidatos sobre las decisiones adoptadas.

En virtud de dicha lista, la Mesa de Contratación requerirá al licitador con mayor puntuación, la presentación en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

1.- En el caso de que el licitador fuera una sociedad, escritura de constitución y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

2.- Si el licitador es otro tipo de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en el caso que así corresponda, en el correspondiente Registro Oficial, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).



3.- En el caso de que el licitador fuera persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que le sustituya reglamentariamente.

4.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

5.- Certificaciones expedidas por los órganos competentes de las Administraciones que correspondan acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

6.- Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de conformidad al Anexo IV.

7.- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad al Anexo V.

8.- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento, la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del valor estimado del contrato. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

De no cumplirse esta garantía por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato.

11. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación, revisará la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario provisional, y en caso de que cumpla con todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos por el presente condicionado, elevará su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En virtud de dicha propuesta, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato a favor de la empresa con mayor puntuación obtenida.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción



afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

El Ayuntamiento de Huarte se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante 10 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la eficacia de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía de reclamación en materia de contratación pública, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación a que se refiere la estipulación anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Entidad contratante podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades.

12. EJECUCION DEL CONTRATO.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los servicios contratados en la forma y términos que se indican tanto en las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas, así como en la oferta presentada.
- b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Regulatoras en la fecha acordada con el Ayuntamiento.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
- d) Ejecutar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación del Ayuntamiento que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.
- e) Ejecutar los trabajos con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a AREACEA para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.



f) Cumplir los plazos a los que se refiere la estipulación cuarta de las presentes Condiciones Regulatorias.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.

14. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal en referencia a los datos que los usuarios le sean facilitados por la sociedad. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que al efecto se impongan por el convenio colectivo para el sector de empresas gestoras de servicios y equipamientos deportivos y demás de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.



17. SUBROGACION DEL PERSONAL.

a) Condiciones generales para la subrogación.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato, deberá subrogar a todo el personal empleado en las instalaciones que vengán realizando la actividad objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el anexo X.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 67 LFCP, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial y los contratos vigentes.

La nueva empresa quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

b) Cumplimiento del perfil técnico del personal empleado.

El órgano de contratación asume y da por válidos a efectos de esta subrogación, la titulación y nivel de euskara de todo este personal subrogado.

Sin embargo, en caso de que durante la ejecución del contrato este personal deba ser sustituido o se realicen nuevas contrataciones, la empresa estará obligada a que las personas contratadas cumplan con la titulación exigida por el pliego técnico en su apartado 5º y con el nivel de euskara establecido en las condiciones de ejecución de este pliego administrativo.

A efectos de comprobación de esta exigencia, en los casos de sustituciones o nuevas contrataciones superiores a 1 mes, la empresa adjudicataria deberá comunicar en el plazo de 30 días naturales siguientes, aquellas nuevas contrataciones de personal y acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación y nivel de euskara exigidos.

Excepcionalmente, la empresa podrá solicitar autorización para la contratación temporal de personal que no cumpla dichos requisitos, lo cual deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.



18. CONDICIONES DE EJECUCION RELATIVAS AL EUSKARA:

El Ayuntamiento de Huarte considera el euskera como una de las dos lenguas propias del municipio y tiene como objetivo garantizar a la ciudadanía de Huarte la dispensa de atención y servicio municipal en euskera.

En virtud del marco legal existente en el municipio en cuanto al uso y fomento del euskera¹, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes actuaciones:

PERSONAL DE LA INSTALACIÓN. Se establecen los siguientes puestos de trabajo en los cuales el conocimiento del Euskera será requisito, cogiendo como base los niveles comunes del Marco de Referencia Europeo para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de Lenguas²:

- Todo el personal de recepción (B2)
- El 50% de las y los monitores (B2)
- El personal técnico de sala (C1 hablado y B2 escrito).

Para aquellos puestos que sean de obligatoria subrogación por parte de la empresa adjudicataria en virtud de los Convenios Colectivos de los sectores de la Limpieza y Servicios deportivos, la empresa facilitará al personal subrogado el acceso a cursos de formación y capacitación en el conocimiento del euskera.

¹ - La ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE HUARTE.

- Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del vascuence. Artículo 2.1. "El Castellano y el vascuence son lenguas propias de Navarra y, en consecuencia, todos los ciudadanos tienen derecho a conocerlas y usarlas".

- Decreto Foral 29/2003 de 10 de febrero, por el que se regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra. Artículo 1.1 "... organizar y capacitar al personal necesario para posibilitar el ejercicio de los derechos lingüísticos de los ciudadanos en la zona".

- Carta Europea de la Lenguas Regionales o Minoritarias. Artículo 10 "ii. Velar por que aquellos agentes suyos que estén en contacto con el público empleen las lenguas regionales o minoritarias en sus relaciones con las personas que se dirijan a ellos en dichas lenguas; o iii. Velar por que los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas y recibir una respuesta en dichas lenguas (...)"

² B1 - **Usuario independiente:** Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

B2 - **Usuario independiente:** Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores.

Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

C1 - **Usuario competente:** Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos. Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.



COMUNICACIONES ENTRE EMPRESA Y USUARIOS/AS. Toda la documentación que se cree será bilingüe según lo establecido en el capítulo IV de la *ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE HUARTE*³.

19. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUARTE.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018 de 13 de ABRIL.

20. MODIFICACION DEL CONTRATO:

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa

³ **Artículo 9.** - El Ayuntamiento de Huarte y los Organismos autónomos dependientes de él, utilizarán el castellano y el euskera cuando se dirijan de modo general a los ciudadanos.

Así, serán bilingües:

- a) Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.
- b) Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.
- c) La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.
- d) La rotulación de dependencias y oficinas municipales del parque móvil municipal, ropas y uniformes de empleados.
- e) La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores de tráfico.
- f) Los documentos y modelos que el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.
- g) Cualquier otro medio o formato utilizado para reflejar la imagen exterior o institucional del municipio.
 1. Los carteles serán bilingües en todos sus elementos.
 2. Los folletos de información y propaganda de las actividades municipales serán bilingües cuando se dirijan a la ciudadanía en general.
 3. En los folletos cuyo objetivo es anunciar una actividad de tipo cultural, deportivo, etc., programas de mano, catálogos, etc., las lenguas se utilizarán del siguiente modo:
 - a) Los elementos de información general (lugar, fecha, hora...) figurarán de modo bilingüe.
 - b) Si la actividad se desarrolla a través de otro tipo de lenguajes: visual, musical, plástico, etc., la información se dará en los dos idiomas.
 - c) Si la actividad a la que se refiere se basa fundamentalmente en la utilización oral del idioma (conferencias, teatro, poesía, audiovisuales,..., etc.) en los elementos explicativos de la misma como pueden ser Programas de mano y Catálogos, se podrá utilizar el idioma en el que la actividad se vaya a realizar, haciendo un breve resumen en la otra lengua.

Artículo 11. - Publicidad en los medios de comunicación.

1. Los anuncios municipales insertos en la prensa se hará de forma bilingüe.
2. La publicidad en los medios audiovisuales -radio y televisión- se realizará en los dos idiomas, proporcionalmente al número de vecinos de una y otra lengua.

Artículo 12. - Publicaciones.

Las publicaciones del Ayuntamiento de Huarte y organismos dependientes de él, se realizarán de modo bilingüe cuando sean de interés general y se dirijan al conjunto de los ciudadanos, tengan interés turístico o tengan carácter emblemático o simbólico para Huarte.

Artículo 13. - Medios de Comunicación propios, así como aquellos que reciban ayuda económica por parte del Ayuntamiento.

1. Tendrán tratamiento bilingüe en euskera y castellano y en régimen de igualdad tanto los titulares fijos como los que cambian de un número a otro y encabezan los distintos reportajes, etc.
2. Se elaborará un resumen en euskera de los artículos, entrevistas, etc., realizados en castellano. Este será mediante ventana, encabezamiento o cualquier otro modo adecuado, siempre resaltando el resumen de tal manera que sea de fácil identificación y siendo su extensión entre un 25% y un 30% del total del texto resumido.
3. Del mismo modo y en las mismas condiciones se realizará resumen en castellano de los artículos, entrevistas, etc. hechas en euskera, siendo su extensión entre un 25% y un 30% del total del texto resumido.
4. Se pondrá en conocimiento de los anunciantes la posibilidad de poner sus anuncios total o parcialmente de forma bilingüe, ofreciéndoles para ello el servicio de traducción del propio Ayuntamiento.



objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En este sentido, en caso de que, el Servicio Municipal de Deportes considere necesario modificar el contrato al alguna o todas sus actividades, deberá redactar una justificación sobre ello, junto con una valoración económica de la misma. Esta modificación en ningún caso podrá superar el 12% del precio de adjudicación, será de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

El precio aplicado sobre la misma, será el mismo ofertado por la empresa en su propuesta económica para la actividad correspondiente (control de accesos, actividades, etc.).

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán, en su caso, la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la entidad contratante los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, le será incautada la garantía depositada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

22. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

El adjudicatario, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato principal se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.



23. JURISDICCIÓN COMPETENTE, RECURSOS Y RECLAMACIONES

La contratación del servicio objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y por ello, se rige la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía de Huarte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.



Uharteko Udala
Ayuntamiento de Huarte

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PH 2022



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

Don/Dña.....,
con D.N.I. número., en nombre propio/ en representación
de.....(según proceda),
declaro de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril,
para contratar que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas que cumplo
las condiciones para contratar y que de resultar adjudicatario acreditaré encontrarme en posesión
de los documentos exigidos al adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. con D.N.I.
y domicilio en calle,
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con C.I.F. y domicilio
en calle teléfono....., fax
....., acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y
Técnicas que rigen la contratación y se compromete realizarlo con estricta sujeción a los
expresados requisitos y en las condiciones económicas que a continuación se indican:

- Control de accesos de las instalaciones deportivas PALACIO DE HIELO HUARTE:

- Profesorado para impartir las actividades físico – deportivas PALACIO DE HIELO HUARTE y sesiones públicas:

- Servicio de mantenimiento PALACIO DE HIELO HUARTE:

El precio ofertado no incluye **I.V.A.**

(Lugar, Fecha y Firma)



ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO
EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

Don/Dña , con D.N.I.
número , en nombre propio/ en representación
de..... (según proceda),
declaro que no me hallo incurso/que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna
de las prohibiciones para a que se refiere el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE
SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Don/Dña , con D.N.I.
número....., en nombre propio/en representación de
..... (según proceda), declaro
que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento
de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas
por las disposiciones vigentes.

(lugar, fecha y firma)



ANEXO VI

MODELO PROPUESTA CRITERIOS SOCIALES

ANEXO VII

CALENDARIO ACTIVIDADES PH 2022

ANEXO VIII

CALENDARIO SESIONES LIBRES PH 2022/23

ANEXO IX

MODELO PLANNING SEMANAL DE CURSO DE TEMPORADA 2022/23

ANEXO X

TABLA DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES/AS